

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE CONCESIÓN DE UNA BECA PARA LA BÚSQUEDA Y CATALOGACION DE FUENTES DOCUMENTALES REFERIDAS A LA GALERNA DE 1912

Objetivo

Artículo 1º

Como primer paso en la investigación sobre la galerna de 1912, el Ayuntamiento de Bermeo abre el plazo de la siguiente beca para 2008: búsqueda y catalogación de las fuentes documentales referidas a la galerna de 1912.

Presupuesto

Artículo 2º

El límite presupuestario de la beca regulada por estas bases será de 6.000 € En el presupuesto de 2008 existe crédito suficiente en la partida 00400-45110-480.01.00.

El importe de la beca será destinado exclusivamente al desarrollo de la actividad o trabajo para el que se haya concedido. Si no se cumplen esas condiciones, el Ayuntamiento podrá solicitar al beneficiario la devolución del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de las becas concedidas de una sola cantidad, podrá presentarse una nueva solicitud de beca para el mismo proyecto, cuando se haya justificado adecuadamente el empleo de la anterior y se acredite la necesidad de la misma para una adecuada finalización del proyecto.

Criterios generales

Artículo 3º

1. La beca es voluntaria y única. Que el ayuntamiento conceda una vez la beca no supondrá derecho ni precedente para sucesivas ocasiones.
2. El ayuntamiento en cualquier momento podrá prescindir de la beca o disminuir la partida (salvo cláusulas perjudiciales).
3. La beca no podrá aumentarse ni será revisable (no se pueden realizar reclamaciones).

Procedimiento

Artículo 4º

Para conceder las becas se analizarán por concurrencia las solicitudes presentadas, estableciéndose un orden entre ellas.

El sistema de puntuación lo establecerá el tribunal. La solicitud que acumule mayor puntuación ganará la beca.

El tribunal después de examinar las solicitudes decidirá conceder la beca.

El órgano competente para resolver la concesión de la beca es la Junta de Gobierno Local, después de estudiar la propuesta de la Comisión de Cultura, Juventud y Educación.

El plazo máximo para resolver la concesión de la beca será de tres meses, a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Bizkaia.

La resolución de la beca no admite recurso.

Composición del Tribunal

Artículo 5º

El tribunal para esta beca tendrá la siguiente composición:

Asier Gabantxo Larandagoitia – Presidente de la Comisión de Cultura (EAJ)
Aingeru Astui Zarraga – Miembro de la Comisión de Cultura (EA)
Juan Apraiz “Coyote” – Experto en temas pesqueros
Marije Bidaguren – Coordinadora en funciones de Biblioteca y Archivo
Karmele Muñoa Arrigain – Secretaria del Ayuntamiento

Y sustitutos:

Karmele Algorta Telletxea – Miembro de la Comisión de Cultura (EAJ)
Naiara Fernandez Madariaga – (EA)
Miren Gabantxo – Experto en temas pesqueros
Susana Regidor – Animadora Cultural del Ayuntamiento
Nagore Salcedo Fernandez – Secretaria en funciones del Ayuntamiento

El Tribunal decidirá libremente la concesión de la beca, elevando la oportuna propuesta a la Comisión de Cultura, Juventud y Educación. La Comisión de Cultura, Juventud y Educación, por su parte, propondrá a la Junta de Gobierno Local que resuelva la concesión y la cuantía de la beca o su denegación.

Condiciones para la solicitud de la beca

Artículo 6º

La beca que se regula mediante estas bases podrá ser solicitada por cualquier persona física que reúna las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Acreditar que todas las deudas tributarias locales estén liquidadas.
- c) Estar al corriente de las obligaciones fiscales.

Criterios de valoración

Artículo 7º

Los criterios de valoración serán, curriculum vitae, trabajos realizados, experiencia y la relación con el tema de la beca. La adecuación del proyecto y la utilización del euskera

Solicitudes

Artículo 8.1.: Plazo

La solicitud de la beca deberá dirigirse al Concejal Delegado de la Comisión de Cultura, Juventud y Educación y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro auxiliar del departamento de Cultura, Juventud y Educación. El plazo para presentar solicitudes, finalizará 45 días después de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Las bases generales reguladoras de los procesos de concesión de becas para actividades de público y reconocido renombre han sido publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia del 22 de agosto de 2008.

Artículo 8.2.: Documentación

Además deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Curriculum vitae del solicitante
- c) Memoria: explicará los trabajos necesarios para la investigación, la metodología a utilizar. Resumen del trabajo a realizar, objetivos, antecedentes sobre el tema y situación actual, proyecto de trabajo y descripción de los gastos.
- d) El tratamiento al euskera en la difusión de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo sobre el Uso y Tratamiento del euskera, reflejado en estas bases.
- e) En los casos en los que la memoria no se presente en euskera, habrá que justificar la razón por la cual no ha podido ser presentada en euskera y el

tribunal decidirá si es razón suficiente para realizarlo en otro idioma distinto al euskera. El trabajo desarrollado en otro idioma distinto al euskera se deberá publicar en euskera o en ambos. En el segundo caso, se dará prioridad al euskera, mediante el tamaño del texto, el diseño y la colocación.

Si la solicitud de la beca no contiene todos los documentos requeridos, el interesado/a dispondrá de 10 días para subsanar los errores. Si no lo corrige durante ese plazo, se entiende que se renuncia a la solicitud.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 9º

Los beneficiarios de las becas deberán cumplir las siguientes obligaciones

- a) Si se concede la beca habrá que realizar la actividad que motivó la concesión.
- b) Destinar el importe íntegro de la beca al desarrollo del proyecto.
- c) Tener debidamente justificadas otras subvenciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras becas o subvenciones para la misma finalidad.
- e) Facilitar en todo momento la información requerida por el Ayuntamiento.
- f) Sin perjuicio del resto de las obligaciones que se recogen en estas bases, el beneficiario de la beca se compromete a dar dos conferencias en las celebraciones de la conmemoración de la Galerna de 1912.

Causas de nulidad y anulabilidad de la concesión de la beca

Artículo 10º

Serán causas de nulidad de la concesión de la beca:

- a. Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992.
- b. La carencia o insuficiencia de crédito.

Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en el artículo 63 de la Ley 30/1992.

Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Causas de reintegro de la beca

Artículo 11º

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Bermeo.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración.
- g. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta Ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Justificación de la subvención

Artículo 12º

Los beneficiarios de la beca tendrán que realizar la justificación de la subvención, aportando los siguientes documentos:

1. Memoria: desarrollo de la actividad realizada, valoración, objetivos logrados, evaluación y balance económico incluyendo gastos e ingresos.
2. Facturas originales de los pagos o fotocopias compulsadas. (Se realizan compulsas en el Ayuntamiento y en el Departamento de Cultura, Juventud y Educación).

Tras realizar la comprobación se devolverán los originales. No se admitirán las justificaciones de otros gastos si estos no son válidos para lograr los objetivos de la subvención.

No realizar la justificación de la subvención supondrá un incumplimiento de las bases y en consecuencia a partir del día siguiente de la finalización de presentación de la justificación habrá que devolver la subvención recibida, con recargo.

Por otro lado, si el coste del trabajo subvencionado es menor que el presupuesto presentado, se devolverá el importante sobrante, junto con la presentación de facturas. Si no fuese así, se solicitará la devolución con recargo.

Tratamiento y uso del euskera

Artículo 13º

Los beneficiarios de las becas deberán cumplir los siguientes requisitos coincidiendo con lo que se detalla en el apartado X. de la Ordenanza municipal para la Normalización del Euskera, sobre las subvenciones del Ayuntamiento y el Euskera:

1. Entre los proyectos y actividades considerados interesantes o adecuados, tendrán prioridad aquellos creados en euskera.
2. Cuando la contraprestación de la beca sea una publicación sobre un tema concreto, la publicación se deberá realizar en euskera o en los dos idiomas. En el segundo caso se dará prioridad al euskera teniendo en cuenta el tamaño de la letra, la colocación y el diseño. Asimismo se cuidará la adecuación, la comprensibilidad y la riqueza.
3. Cuando al beneficiario de la beca le corresponda hablar en público, dar conferencias o cursos, lo hará en euskera, o los dos idiomas. En el segundo caso, en la conferencia o en la presentación al público, la presentación y el turno de preguntas al menos será en euskera. Si hay que dar cursos, estos serán en euskera.

Derechos de publicación

Artículo 14º

El Ayuntamiento de Bermeo se reserva, en todo caso, el derecho de publicar y difundir, en cualquier formato y medio, los trabajos resultantes de las becas, sin que esta publicación genere en su favor derechos económicos por la explotación de sus derechos de autor.

El beneficiario de la beca deberá colaborar en todo caso en las labores de corrección de las pruebas de imprenta previas a la publicación.

Este derecho de publicación y difusión en exclusiva tendrá una duración de tres años desde la recepción del trabajo definitivo por el Ayuntamiento, que se reflejará por escrito en un acta que firmarán ambas partes.

Transcurrido dicho plazo, el autor podrá publicarlo por su cuenta, previa comunicación al Ayuntamiento, siempre y cuando en dicha publicación se haga constar que el trabajo es resultado de la beca recibida.

En el plazo de tiempo en el que el Ayuntamiento de Bermeo se reserva la exclusividad de los derechos de publicación, difusión, etc., del trabajo becado, los derechos económicos derivados de la Propiedad Intelectual corresponderán al Ayuntamiento de Bermeo quedando en propiedad del autor únicamente los derechos morales derivados de esa autoría.

Transcurrido este plazo, el autor recuperará todos los derechos inherentes a la propiedad intelectual

Excepcionalmente, y dentro de ese plazo de tres años, el Ayuntamiento podrá pedir al beneficiario de la beca que imparta conferencias, participe en charlas, etc, relacionados con el objeto de la beca, sin recibir contraprestación alguna por ello.

Cuando la especificidad del trabajo así lo requiera, el Ayuntamiento de Bermeo podrá incluir como condición de la beca la atribución al propio Ayuntamiento de la propiedad del trabajo derivado de la beca. En este caso, al autor del trabajo no le corresponderán otros derechos que los morales.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones citadas en el presente artículo, será motivo suficiente para que el Ayuntamiento exija al beneficiario el reembolso de la cantidad abonada en concepto de beca, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

Régimen jurídico

Para todo lo que no se recoja en estas bases, se aplicará la Ley 2003/38 aprobada el 17 de noviembre de 2003.

En Bermeo, a 15 de julio de 2008